

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE HABILIDADES DE TRACTORES CON REMOLQUE Y PREMIOS GRAN
RACIMO, MELÓN Y SANDÍA DE LAS CCIV FIESTAS DE LA PIEDAD Y XLX FERIA DE LA
VENDIMIA EN EL AÑO 2023.**

PRIMERO.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Almendralejo a través de la la Concejalía de Festejos, y en colaboración con la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Almendralejo, convoca las bases de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, de habilidades de tractor con remolque, de gran racimo, de melón y de sandía.

Este concurso se enmarca dentro de las actividades que se realizan en las fiestas patronales.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de los premios ascienden a un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria nº 33800 48000.

CUARTO.- DESTINATARIOS.

En el concurso de tractores: Podrán participar en los concursos todas aquellas personas que tenga permiso de conducir B o licencia de vehículos agrícolas.

En el resto de concursos: Podrán participar aquellas personas que tengan sus cultivos dentro del término municipal de Almendralejo.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se podrá realizar, en la sede de la Comunidad de Labradores y Ganaderos de Almendralejo desde el día de la publicación de las presentes bases hasta el día 11 de agosto de 2023, también podrán inscribirse el día 15 de agosto de 2023, en el Recinto Ferial de Almendralejo, situado en Avenida de A Rúa s/n en horario de 9:30 a 11:00 horas.

SEXTO.- PREMIOS.

Con el objetivo de fomentar la participación, el Ayuntamiento de Almendralejo concederá los siguientes premios:

Premios del Concurso de Habilidades de tractores con remolque:

- Primer Premio absoluto: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)
- Primer Premio para participantes de Almendralejo: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)
- Segundo Premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)

- Tercer Premio: CIEN EUROS (100,00 €)

Premios del concurso de Gran Racimo:

- Primer Premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)

- Segundo Premio: CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)

- Tercer Premio: CIEN EUROS (100,00 €)

Premios del concurso de Melón:

- Primer Premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)

- Segundo Premio: CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)

- Tercer Premio: CIEN EUROS (100,00 €)

Premios del concurso de Sandía:

- Primer Premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)

- Segundo Premio: CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)

- Tercer Premio: CIEN EUROS (100,00 €)

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE GRAN RACIMO, MELÓN Y SANDÍA.

1.- Los racimos, melones y sandías que participen en los concursos serán cortados el día del concurso en presencia de personal de la Guardería Rural, de ahí que sea imprescindible la inscripción previa para una mejor organización.

2.- Los racimos, melones y sandías deben estar cultivados en el término municipal de Almendralejo, el fruto debe estar alimentado de un solo brote, y no puede pertenecer a

cultivos intensivos o de regadío.

3.- En el concurso de habilidades de tractor con remolque el tractor y el remolque será el mismo para todos los participantes.

OCTAVO.- JURADO.

Para la valoración de los premios se contará con un jurado formado por personal especializado del sector.

El jurado valorará las siguientes pruebas en el concurso de habilidad de tractor con remolque:

- El recorrido de la maniobra se realizará marcha atrás y será el mismo para todos los participantes.

- El tiempo máximo lo determinará el equipo que diseña el circuito y se comunicará al principio del mismo. El participante que supere el tiempo queda descalificado.

- El concursante que pise con cualquier rueda del tractor o remolque, la línea de delimitación del trazado de la maniobra o algún obstáculo que delimita el circuito, será penalizado.

- Por motivos de seguridad el concursante siempre hará el recorrido acompañado por un miembro del Jurado.

- El concursante que menos tiempo tarde en realizar la maniobra sin salirse del trazado o sin pisar las líneas de delimitación o algún obstáculo que delimita el circuito, habiendo colocado las 2 ruedas traseras del remolque en las marcas establecidas en el circuito, será el ganador.

El jurado se guarda la posibilidad de no conceder el premio por el incumplimiento de las condiciones de participación recogidas en estas bases reguladoras y/o siempre que haya acuerdo del mismo al respecto y esté debidamente motivado.

El fallo del jurado se hará público el mismo día del concurso.

NOVENO.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento de concesión del premio corresponderá a la Jefatura de Sección de Turismo, Comercio y Festejos. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por la Concejala Delegada de Comercio, por la Jefa de Sección de Turismo, Comercio y Festejos y otro técnico municipal competente por razón de la materia. El órgano colegiado, a la vista de la resolución del jurado, del expediente y del informe del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de premios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de premio.

DÉCIMO.- PAGO DE LOS PREMIOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo abonará el premio posteriormente a la resolución de la concesión.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención

Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad relativa al premio, a las bases de la convocatoria.

Los premios están sujetos a retenciones tal como estipula la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de los premios adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades o programas objeto de premio en los plazos establecidos.
- Facilitar cuánta documentación sea requerida por la Concejalía de Comercio y la intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de los premios.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases.

DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo procederá a la revocación de los premios y obligará al reintegro y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de abono del premio hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en los siguientes supuestos:

1. Ocultación o falsedad de datos o documentos.
2. Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
3. Incumplimiento de cualesquiera condiciones impuestas con motivo del premio.
4. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además del reintegro del premio, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de premios en posteriores convocatorias.

5. No participación en las actividades propuestas por el Ayuntamiento.

El reintegro del premio será acordado previa instrucción del expediente. En todo caso, a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario del premio cuyo reintegro se pretende. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

DÉCIMO TERCERO.- ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

– Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sin perjuicio de aquellos otros que, en cumplimiento de la normativa de aplicación, sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

– Para el cómputo de los plazos se regirá lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DÉCIMO CUARTO.- ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa aplicable prevista en la cláusula segunda de este documento, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de estas bases, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

- Se reserva el derecho a ampliar el plazo de presentación de solicitudes si se considera adecuado.
- No se responsabilizará ni abonará indemnización alguna ante posibles daños a

personas y/o bienes durante el desarrollo de los concursos.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar el material gráfico resultante del evento (fotografías, vídeos y otro material audiovisual), que en ningún caso será empleado con fines de lucro, comerciales o ilícitos.

Documento firmado digitalmente en la fecha indicada al margen